

EPA-RES-00020-2025 DE viernes, 17 de enero de 2025

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la ejecución del plan de incentivos y Bienestar Social de los servidores públicos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo N° 029 de 2002 y 003 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Ley 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, regulándose en el artículo 17 que las entidades del orden territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 20 del mencionado Decreto, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el Artículo 19 de la misma codificación, establece que las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados, programas de Bienestar Social e Incentivos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida.

Que el artículo 30 del citado Decreto, establece dos tipos de planes de incentivos: Pecuniarios y no pecuniarios, y agrega que tendrán derecho a estos, todos los empleados de carrera administrativa, así como los de Provisionalidad, libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que en las negociaciones colectivas de pliego unificado laboral entre la Administración Distrital, sus dependencias y entes descentralizados y los sindicatos del Distrito, lograron que se aprobaran distintos beneficios a favor de los empleados para el apoyo a este a su familia además de concretar estímulos, todos, de conformidad con el reglamento, presupuesto y programas de bienestar social de la entidad.

Que para la vigencia 2025, fue asignada al presupuesto de la entidad la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$102.741.045)**, en el rubro destinado para la atención y cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, entre los que se encuentra en Plan Institucional de Capacitación y Bienestar Social e Incentivos, situación que fue consultada en mesa de concertación con los empleados de la planta de personal de la entidad en fecha de 13 de Enero de la presente anualidad, con la finalidad de democratizar y garantizar la participación de estos en la construcción de dichos planes, fue así como se concluyó que del saldo disponible se destinaría para el programa de capacitación la suma de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$818.445)**, y el saldo, es decir **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$101.922.600)**, para el de Bienestar Social e Incentivos.

EPA-RES-00020-2025 DE viernes, 17 de enero de 2025

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la ejecución del plan de incentivos y Bienestar Social de los servidores públicos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2025”

Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a determinar cual de los incentivos que se han consolidado como beneficios de los empleados Distritales en los Acuerdos Sindicales suscritos con la Administración, pueden ser atendidos con los recursos arriba indicados, y se pudo establecer que el valor no serían suficientes para que en esta vigencia se puedan incluir todos; por ello se priorizó los relativo al apoyo educativo para empleados e hijos, acordando fortalecerlo, en razón al incremento del índices de precios al consumidor, el de medicina prepagada como incentivo alternativo al anterior, y el estímulo de permanencia laboral.

Que el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, a través de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión ordinaria de 17 de enero de 2025, aprobó la propuesta de Plan de Incentivos Institucionales para la actual vigencia, en el que se contempló el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS:** Se realizaran las siguientes actividades:
 1. Se enviará a través de los canales de comunicación de la entidad una tarjeta de felicitación al empleado de la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena el día de su cumpleaños, en caso de que la fecha sea un día no laboral, se enviará el día hábil siguiente.
 2. Se otorgará como incentivo no pecuniario basado en salario emocional: Descanso remunerado de un (1) día para el funcionario de planta correspondiente a la fecha de su cumpleaños, siempre que este sea un día hábil o laboral.
- **DIA DE LA FAMILIA:** En el marco de la Ley 1857 de 2017, el EPA CARTAGENA, gestionará una jornada semestral en la que sus funcionarios puedan compartir con su familia en un espacio especial, por tanto, previa concertación se establecerá un día por semestre para destinación de compartir y esparcimiento familiar.
- **APOYO PARA GASTOS DE EDUCACIÓN FORMAL:** Apoyo para gastos de educación formal para funcionarios o hijos no mayores de 25 años, que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnólogos, pregrados y postgrados por el monto de Dos punto nueve (2.9) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- **APOYO MEDICINA PREPAGADA:** Se establece como incentivo alternativo la posibilidad de acceder apoyos para medicina prepagada por el mismo monto aprobado para apoyo educativo. Este incentivo solo podrá ser otorgado aquellos funcionarios que no hubieren sido favorecidos por el apoyo de gastos de educación formal.
- **ESTÍMULO DE PERMANENCIA LABORAL:**El reconocimiento del Quinquenio busca favorecer la permanencia laboral de los servidores que apliquen para el 2025 y que cumplan 5, 10, 15, 20, 25 o más años en servicio.

Que las actividades aprobadas se encuentran ajustadas al presupuesto aprobado en la presente vigencia para el desarrollo del plan, por lo que se debe proceder a su adopción y reglamentación de la ejecución de los beneficios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

EPA-RES-00020-2025 DE viernes, 17 de enero de 2025

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la ejecución del plan de incentivos y Bienestar Social de los servidores públicos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2025”

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese y plan de incentivos y Bienestar Social del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglaméntese la ejecución del plan de incentivos y Bienestar Social del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, para la vigencia fiscal 2025, el cual incluirá dentro de sus actividades específicas incentivos pecuniarios y no pecuniarios, los siguientes beneficios:

1. Envío de Tarjeta de conmemoración de cumpleaños para cada uno de los empleados que conforman la planta de personal del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena.
2. Permiso remunerado para el funcionario de planta correspondiente a la fecha de su cumpleaños, siempre que este sea un día hábil o laboral.
3. Cuando el día de cumpleaños del funcionario sea un día no hábil, el beneficio se tendrá para el día inmediatamente hábil siguiente.
4. Por cada semestre, el funcionario en el marco de la Ley 1857 de 2017, los funcionarios del EPA CARTAGENA, gozara de un día para disfrutar, compartir y un tiempo de esparcimiento con sus familias, ello previa concertación con su jefe inmediato y la SAF.
5. Apoyo para gastos de educación formal para funcionarios o hijos menores de 25 años, que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnólogos, pregrados y postgrados.
6. Apoyo medicina prepagada, como medida alternativa al apoyo para gastos de educación formal.
7. Estimulo por permanencia laboral - reconocimiento quinquenio para servidores públicos del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Para el acceso a los beneficios y apoyos de que trata el plan de incentivos y Bienestar Social del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, adoptado, los funcionarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Tiempo de vinculación al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por el ejercicio de las funciones desempeñadas en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena.
3. El programa de estudio escogido esté aprobado por el ICFES, Ministerio de Educación o Secretaria de Educación, según el caso.
4. En el caso del apoyo para gastos de educación formal para hijos menores de 25 años, de los funcionarios que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnólogos, pregrados y postgrados, este será otorgado a solo un (1) hijo por familia.
5. En el caso del apoyo para gastos de educación formal, el servidor público deberá optar si solicita el beneficio para él o para su hijo menor de 25 años, de modo que estos son excluyentes.
6. Para efectos de reconocimiento, se requiere el concepto favorable de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario.
7. Todo reconocimiento estará sujeto a la existencia de recursos en el presupuesto general de la entidad para temas relacionados con el bienestar social.

ARTÍCULO CUARTO: CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS. Se aprueba incentivo no pecuniario que tiene como propósito estimular al empleado en la consolidación de su vida familiar y personal en el marco de la cual puede celebrar su cumpleaños en familia, para lo cual se desarrollaran las siguientes actividades:

EPA-RES-00020-2025 DE viernes, 17 de enero de 2025

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la ejecución del plan de incentivos y Bienestar Social de los servidores públicos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2025”

1. Se enviará a través de los canales de comunicación de la entidad una tarjeta de felicitación al empleado de la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena el día de su cumpleaños, en caso de que la fecha sea un día no laboral, se enviará el día hábil siguiente.
2. Se otorgará como incentivo no pecuniario basado en salario emocional y que consistirá en descanso remunerado de un (1) día para el funcionario de planta correspondiente a la fecha de su cumpleaños, el cual se reconocerá por acto administrativo motivado cuya gestión estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: DIA DE LA FAMILIA. En el marco de la Ley 1857 de 2017, el EPA CARTAGENA, gestionará una jornada semestral en la que sus funcionarios puedan compartir con su familia en un espacio especial, por tanto, previa concertación se establecerá un día por semestre para destinación de compartir y esparcimiento familiar.

ARTICULO SEXTO: APOYO PARA GASTOS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA FUNCIONARIOS O HIJOS DE FUNCIONARIOS: Se aprueba incentivo pecuniario que tiene como propósito contribuir a la formación académica formal de los funcionarios de la entidad o de sus Hijos menores de 25 años que estén adelantando, ya sea estudio de pregrado o postgrado en el primer caso, o estudios escolares, técnicos, tecnológicos, pregrados y postgrados, en el segundo caso; el cual se reconocerá una vez al año en cuantía de DOS PUNTO NUEVE (2.9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual el funcionario deberá, además de cumplir los requisitos del artículo tercero, presentar los siguientes documentos:

1. **Apoio Para Gastos De Educación Formal Para Funcionarios:** Para el reconocimiento del apoyo para gastos de educación formal estudio en pregrado o postgrado a favor de los funcionarios que integran la planta de personal del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Carta Solicitud
 - b. Certificado de estudio de la institución correspondiente.
 - c. En caso de tratarse de primer semestre, solo se deberá aportar documento de admisión de la institución de educación, pre matricula o documento equivalente.
 - d. En caso que se trate de estudios de postgrado deberá presentar documento de admisión de la institución de educación, pre matricula o documento equivalente.
2. **Apoio Para Gastos De Educación Formal Para Hijos de Funcionarios:** Para el reconocimiento del apoyo para gastos de educación formal estudio en pregrado o postgrado a favor de los hijos de funcionarios que integran la planta de personal del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Carta Solicitud
 - b. Registro civil de Nacimiento para acreditar parentesco.
 - c. Certificado de estudio.
 - d. En caso de tratarse de primer semestre, se deberá aportar documento de admisión de la institución de educación, pre matricula o documento equivalente.
 - e. El hijo del empleado no podrá tener más de 25 años de edad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El apoyo de qué trata el presente articulo será reconocido por una sola vez en la vigencia 2025, por lo que sí a la fecha de expedición del presente acto

EPA-RES-00020-2025 DE viernes, 17 de enero de 2025

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la ejecución del plan de incentivos y Bienestar Social de los servidores públicos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2025”

administrativo ya se ha reconocido el mismo a funcionario alguno, se entenderá que el mismo ya fue satisfecho y no habrá lugar a nuevo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso del apoyo para gastos de educación formal para hijos de funcionarios menores de 25 años, que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnólogos, pregrados y postgrados, este será otorgado a solo un (1) hijo por familia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso del apoyo para gastos de educación formal, el servidor público deberá optar si solicita el beneficio para él o para su hijo menor de 25 años, de modo que estos son excluyentes.

ARTICULO SÉPTIMO: APOYO MEDICINA PREPAGADA: Se establece como incentivo alternativo la posibilidad de acceder apoyo para medicina prepagada para aquellos funcionarios que no hubieren sido favorecidos por el apoyo de gastos de educación formal, por un monto igual a este, es decir la suma equivalente a DOS PUNTO TRES (2.9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para su reconocimiento deberá presentar los siguientes documentos:

1. Apoys Para Medicina Prepagada:

- a. Carta de solicitud.
- b. Cotización de la empresa de medicina prepagada del valor del servicio.
- c. En los eventos que el funcionario cuente con servicio de medicina prepagada vigente, deberá aportar Contrato de prestación de servicios de salud suscrito con la respectiva empresa, esto para que quede constancia de la vigencia.

ARTICULO OCTAVO: ESTIMULO EN ESPECIE POR PERMANENCIA LABORAL - RECONOCIMIENTO QUINQUENIO: Se aprueba incentivo pecuniario que tiene como propósito reconocer el pago de estímulo en especie por permanencia laboral de los servidores públicos del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, que en el año 2025 cumplan o hubiesen cumplido 5, 10, 15, 20 25 o más año de servicio, de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- Servidor Público que cumpla 5 años de servicio, recibirá un estímulo en especie equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- Servidor Público que cumpla 10 años de servicio, recibirá un estímulo en especie equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Servidor Público que cumpla 15 años de servicio, recibirá un estímulo en especie equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Servidor Público que cumpla 20 años de servicio, recibirá un estímulo en especie equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Servidor Público que cumpla 25 años de servicio o más, recibirá un estímulo en especie equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El estímulo será reconocido a través de cualquiera de las siguientes modalidades, según la preferencia del empleado:

1. **APOYO EN CAPACITACIÓN:** Para la procedencia del reconocimiento y pago del estímulo, el funcionario podrá escoger desarrollar una capacitación formal o para el trabajo y desarrollo humano, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo, y acreditar adicionalmente lo siguiente:

EPA-RES-00020-2025 DE viernes, 17 de enero de 2025

“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la ejecución del plan de incentivos y Bienestar Social de los servidores públicos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena para la vigencia 2025”

- a. Carta de solicitud
 - b. Orden de matrícula o prematricula de la institución de educación o entidad capacitadora.
- 2. APOYO PARA VIAJE RECREATIVO:** Para la procedencia del reconocimiento y pago del estímulo, el funcionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo, y acreditar adicionalmente lo siguiente:
- a. Carta de solicitud
 - b. Cotización de agencia de viajes legalmente constituida o de plan de viajes de otra persona jurídica dedicada al turismo, por concepto de gastos de viaje a favor del funcionario.

ARTICULO NOVENO: La Subdirección Administrativa y Financiera será la encargada de realizar la revificación de los documentos y requisitos para procedencia de los reconocimientos aquí regulados y conceptuar sobre el particular a la Dirección General.

ARTICULO DÉCIMO: RECURSOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICACION: Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General



VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



VoBo Sandra De La Rosa Montoya
Sub Administrativa Y Financiera